



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO - RADICADO 68001400301720190036400 - PROCESO EJECUTIVO [Categoría web](#)



Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Via 15/02/2021 10:23

Para: Enrique Otando Rodríguez Durán

De: Diego Arciniegas <diegoarciniegas@notificacion@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 1:00 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO - RADICADO 68001400301720190036400 - PROCESO EJECUTIVO

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E

S

D

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
DEMANDADO(S): VIANNY HERRERA SIERRA  
FELISA CAROLINA APONTE HERRERA

RADICADO: 2018 - 00364

**DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACÓN**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 91.535.104 de Bucaramanga, portador de la T.P. No. 178.909 del C. S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito muy respetuosamente solicitarle a Usted, se sirva dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y las costas, en concordancia con el artículo 461 del C.G.P. **tanto para la demanda principal como la acumulada.**

Por consiguiente solicito sean levantadas la totalidad de las medidas cautelares decretadas y practicadas a los bienes de los demandados.

Se informa que el pago fue realizado por el señor HENRY HERRERA, hermano de la deudora VIANNY HERRERA SIERRA.

Del señor Juez,

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO - RADICADO 68001400301720190036400 - PROCESO EJECUTIVO [Categoría web](#)

De: Diego Arciniegas <diegoarciniegas@notificacion@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 1:00 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO - RADICADO 68001400301720190036400 - PROCESO EJECUTIVO

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E

S

D

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
DEMANDADO(S): VIANNY HERRERA SIERRA  
FELISA CAROLINA APONTE HERRERA

RADICADO: 2018 - 00364

**DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACÓN**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 91.535.104 de Bucaramanga, portador de la T.P. No. 178.909 del C. S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito muy respetuosamente solicitarle a Usted, se sirva dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y las costas, en concordancia con el artículo 461 del C.G.P. **tanto para la demanda principal como la acumulada.**

Por consiguiente solicito sean levantadas la totalidad de las medidas cautelares decretadas y practicadas a los bienes de los demandados.

Se informa que el pago fue realizado por el señor HENRY HERRERA, hermano de la deudora VIANNY HERRERA SIERRA.

Del señor Juez,

**DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACÓN**  
C.C. No. 91.535.104 de Bucaramanga  
T.P. No. 178.909 del C. S. de la J.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

**Número de Radicación**

68001400301720190036400

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 12 de Febrero de 2021 - 08:56:41 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
017 Juzgado Municipal - Civil	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	- FELISA CAROLINA APONTE HERRERA - VIANNY HERRERA SIERRA

Contenido de Radicación

Contenido
03CDS, PODER, COPIA ESCRITURA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL Y OTROS ANEXOS.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	FV(OFF) SOLICITA TERMINACION TRAMITAR			11 Feb 2021
22 Apr 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	VMS FIRMA OFICIO REMANENTES JUZGADO DOCE PASADO EL 16 DE MARZO EN HORAS TARDE, HOY QUE INGRESO POR ESTAR EN CUARENTENA Y PASA A ASIS LLEVAR JUZGADO DOCE CTO Y EXPEDIENTE PASA A OFI			22 Apr 2020
13 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	E.O.R.D. SE CORRIGE DESTINATARIO DEL OFICIO # 0050 LIBRADO AL J12C.CTO. TOMANDO NOTA DE REMANENTE - PASA A SEC PARA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y FIRMA (OFI)			13 Mar 2020



11 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2020 A LAS 08:03:17.	12 Mar 2020	12 Mar 2020	11 Mar 2020
11 Mar 2020	AUTO TOMA NOTA DE REMANENTE	SE LIBRA OFICIO # 0050 A J2C.CTO.			11 Mar 2020
05 Mar 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	J12CC SOLICITA EMBARGO DE REMANENTE (OFI) TRAMITAR -VT-			05 Mar 2020
05 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	FV(OFF) PASA PUESTO			05 Feb 2020
29 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2020 A LAS 08:38:44.	30 Jan 2020	30 Jan 2020	29 Jan 2020
29 Jan 2020	AUTO DECRETA ACUMULACIÓN	PRIMERA DEMANDA ACUMULADA Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO			29 Jan 2020
29 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2020 A LAS 08:36:46.	30 Jan 2020	30 Jan 2020	29 Jan 2020
29 Jan 2020	AUTO DE TRAMITE	NIEGA PETICIÓN Y PONE EN CONOCIMIENTO			29 Jan 2020
23 Jan 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	L.P. PRESENTAN DEMANDA ACUMULADA (OFI )TRAMITAR			23 Jan 2020
13 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	JJ (OFI) TRAMITAR			13 Jan 2020
19 Dec 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	L.P. SOLICITAN SUSPENSION DEL PROCESO (OFI) ESTA EN ESTADOS			19 Dec 2019
12 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2019 A LAS 08:11:33.	13 Dec 2019	13 Dec 2019	12 Dec 2019
12 Dec 2019	AUTO REQUIERE APODERADO	DE LA PARTE ACTORA			12 Dec 2019
10 Dec 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	JJ ALLEGAN CERTIFICADOS DE CITACION (OFI) TRAMITAR			10 Dec 2019
23 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	JJ (OFI) PUESTO			23 Sep 2019
17 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2019 A LAS 08:16:27.	18 Sep 2019	18 Sep 2019	17 Sep 2019
17 Sep 2019	AUTO ORDENA SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	SE LIBRA DESPACHO COMISORIO # 019			17 Sep 2019
30 Aug 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	REGISTRO INSTRUMENTOS (OFI) TRAMITAR -VT-			30 Aug 2019
18 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	JJ (OFI) PUESTO			18 Jul 2019
12 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2019 A LAS 08:21:54.	15 Jul 2019	15 Jul 2019	12 Jul 2019
12 Jul 2019	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				12 Jul 2019
08 Jul 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	JJ SOLICITAN CORRECCION NUMERAL (OFI) TRAMITAR			08 Jul 2019
25 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	JJ (OFI) PUESTO			25 Jun 2019
18 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2019 A LAS 08:24:54.	19 Jun 2019	19 Jun 2019	18 Jun 2019
18 Jun 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				18 Jun 2019



18 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2019 A LAS 08:24:01.	19 Jun 2019	19 Jun 2019	18 Jun 2019
18 Jun 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE LIBRA OFICIO J17CMB-OFI-0139			18 Jun 2019
14 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	VMS REGISTRA PORTAL BANAGRARIO Y PASA A OF TRAMITAR			14 Jun 2019
14 Jun 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/06/2019 A LAS 09:05:07	14 Jun 2019	14 Jun 2019	14 Jun 2019



EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
RAD. 68001400301720190036400  
AUTO INTERLOCUTORIO

*CONSTANCIA.* Al Despacho de la Señora Juez para lo que en derecho estime procedente, informando que el apoderado judicial de la demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACÓN, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, como de las costas del proceso, tanto en la demanda principal, como en la acumulada, y que consultado el expediente digital, así como el Sistema JUSTICIA XXI de la página oficial de la Rama Judicial, se verificó que en el mismo NO existe Auto y/o Sentencia que Ordene Seguir Adelante con la Ejecución. Se advierte la EXISTENCIA DE UNA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTE a favor del JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – RADICACIÓN Nro: 2019-00125-00.

Bucaramanga, 17 de febrero de 2.021.  
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

### **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido de la Constancia Secretarial que antecede, así como del escrito allegado vía correo electrónico por el Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACÓN, en el cual expresamente afirma que "... Actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito muy respetuosamente solicitarle a Usted, se sirva dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y las costas, en concordancia con el artículo 461 del C.G.P, tanto para la demanda principal como la acumulada. ... Por consiguiente solicito sean levantadas la totalidad de las medidas cautelares decretadas y practicadas a los bienes de los demandados. ... Se informa que el pago fue realizado por el señor HENRY HERRERA, hermano de la deudora VIANNY HERRERA SIERRA. ..."; que el citado profesional cuenta con facultades especiales para RECIBIR según consta en el poder a él conferido obrante en el archivo digital contentivo de la demanda y sus anexos; que no le ha sido revocado el citado poder a él conferido por el Dr. CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS, apoderado general de la demandante SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., habrá de accederse a lo petitionado.

En relación con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente diligenciamiento, también se atenderá el Despacho al Informe Secretarial, ya que igualmente se ha corroborado en el examen del expediente, así como en consulta realizada a la página oficial de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Ciudadanos – Consulta de Procesos, y al Sistema de Gestión "JUSTICIA XXI", que A LA FECHA, EXISTE NOTA DE EMBARGO DE REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR, a favor de JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, respecto de los bienes de propiedad de la aquí demandada FELISA CAROLINA APONTE HERRERA, para el proceso ejecutivo que allí se sigue en su contra, bajo la Radicación Nro. 2019-00125-00, en el cual obra como demandante, la Sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., motivo por el cual, si bien es cierto se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, las mismas SEGUIRAN VIGENTES Y A DISPOSICIÓN del mencionado Despacho Judicial, con la salvedad de que se librarán los correspondiente Oficios con destino al mismo, en tanto no se allegue dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, Oficio cancelando el citado embargo de remanente.

En el anterior entendido, para este Estrado Judicial, resulta procedente acceder en su totalidad, a lo petitionado por la parte demandante a través de su apoderado



judicial, en los términos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la que:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, del presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido a través de apoderado judicial, **Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACÓN**, por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **FELISA CAROLINA APONTE HERRERA y VIANNY HERRERA SIERRA**, conforme a la solicitud de terminación elevada por el profesional del derecho antes mencionado, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en contra del extremo pasivo, en el presente diligenciamiento, **MANTENIENDOSE VIGENTES LAS MISMAS Y A DISPOSICIÓN** del **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, respecto de los bienes de propiedad de la demandada **FELISA CAROLINA APONTE HERRERA**, para el proceso ejecutivo que allí se sigue en su contra, bajo la Radicación Nro. **2019-00125-00**, en el cual obra como demandante, la **Sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**TERCERO:** Para los anteriores efectos, **SE ORDENA LIBRAR POR SECRETARÍA**, los correspondiente Oficios con destino al **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, comunicando la presente decisión, en tanto no sea allegado por el mismo, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, Oficio de cancelación del embargo de remanente solicitado mediante oficio Nro. 0626 del 03 de marzo de 2020 obrante al folio # 17 del cuaderno de medidas.

**CUARTO: EJECUTORIADA** la presente providencia, y **CUMPLIDO** todo lo anterior, **ARCHIVENSE** las diligencias-

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **024-** HOY, **18 de febrero de 2021.**

Verónica Mercedes Suarez  
Secretaría